

SEÑORES DOCTORES

D. Don Hernandez Fabera, Bedel Licenciado a Clauro
no general p.^a Mariana Marty aly muche de ella.
Para dar parte al Clauro del paraca de la Junta
nombrada en el de 23. del con.^{to} con el objeto de
considerar el modo mas oportuno de poner en
ejecucion las Reales ordenes de Rey en el mismo Clauro
no ya citada; y sobre todo resolver lo mas conve-
niente. Nada falta. Fecha Lunes 27. de Setiembre
de 1841

D. Miguel Marcos
por

Atro 1.^o punto = Yo he con una Pl. con el p. con el mi
interin de la Governacion se ha comunicado en 9 del
corriente a la Direccion de Estudios p.^a que en orden
a disposicion del fondo publico las fondos de la
universidad.
Atro 2.^o = Yo he con parte de la enjuetura de la Pl.
vacante. p. lib. supra

D. Marcos



SEÑORES DOCTORES.

Rector.	* Fernandez.	Diez.
* Ramos.	* Gonzalez Ximenez.	* García.
* Bermejo.	* Cenizo.	— Freigero.
Librero.	— * Ramos Reboles.	— Padierna.
Ufano.	— * Solano.	Urbina.
* Marcos.	* Dávila.	Gerralvo.
* Fuentes.	Gonzalez.	Velasco.
* Roman.	— Mendez.	— Fernandez Hernandez.
* Mena.	* Cuesta.	Madrazo.
* Salas.	— * Moran.	— Lopez.
* Montes.	Vazquez.	— Plá.
* Jauregui.	— Carrasco.	Mata.
* Magarinos.	* Ortiz.	Ruiz.
* Lorenzo Perez.	Balmaseda.	— Pío Sanchez.
— * Huebra.	Nieto.	— <i>García Martin</i>
* Rodriguez.	— Fernandez Puente.	— Vega.
* Riba.	— Riva Otero.	Sanchez Ventura.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	Fleix.
* Moraleda.	Monleon.	— Conde Perez.
* Perez.	Alday.	Rodriguez Delgado.
* Hernandez Baena.	García Ocaña.	
* Cuevas.	Colsa.	
* Sanchez.	Isidro.	
* Conde.	Caballero.	

AVSA



Votum

SEÑORES DOCTORES.

Diez	* Fernandez	Rector
* Garcia	* Gonzalez Jimenez	* Ramos
Freigero	* Genizo	* Bermejo
Pachina	* Ramos Reboles	Librero
Urbina	* Solano	Ullano
Certralvo	* Davila	* Marcos
Velasco	Gonzalez	* Fuentes
Fernandez Hernandez	Mendez	* Roman
Madrazo	* Gueza	* Mesa
Lopez	* Moran	* Salas
Pla	Vazquez	* Montes
Mata	Carasco	* Jaregui
Ruiz	* Oritz	* Magarinos
Pio Sanchez	Balmaceda	* Lorenzo Perez
Vega	Nieto	* Huelba
Sanchez Ventura	Ternandez Puente	* Rodriguez
Fleix	Riva Otero	* Riba
Gonde Perez	Fernandez Ramon	* Alonso
Rodriguez Delgado	Monleon	* Moraleda
	Albay	* Perez
	Garcia Ocaña	* Hernandez Baena
	Colas	* Cuevas
	Isidro	* Sanchez
	Caballero	* Gonde

ASA



Claudio general de 28 de Setiembre de 1841

3

Se leyeron los acuerdos del último Claudio celebrado en 23 del mismo que quedaron aprobados

Se vio en seguida una N. orden que por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado en 9 del actual a la dirección General de Estudios para que no estén a disposición del Tesoro público los fondos de la Universidad; y puesta a votación, ^{Así} Unánimemente convino el Claudio guardar, cumplir y ejecutar respetada N. orden; cuyo acuerdo hizo puesto con el n.º 1.º

Se dio cuenta de la Junta de facultades que el Claudio se enterase de la asignatura que en cada una de ellas se creyeren vacantes, y habiéndose procedido a la lectura de cada una de ellas, y puesta a votación resultó aprobada la de Jurisprudencia, Teología y Filosofía unánimemente, y en cuanto a la de Leyes (todo la votación del modo sig.

Dr. Sureda: aprueba

Dr. Solans: aprueba el dictamen de la Junta, y añade que mediantes hallarse vacantes la mayor parte de las plazas por estar ocupadas por propietarios por circunstancias anteriores recomienda se esponga al Gov. sean estos repuestos, en atención a no hallarse en el Univ. en estado de pagar sus cuentas y los sueldos de los substitutos; y que en uso de los derechos que los Estatutos le conceden pide al Ill. M.º Cédula de Claudio para hacer este acuerdo.



- D. Miny Reboly: voto de Solano en todo y sin parte.
D. Carrasco: voto de Junta.
D. Morán: voto de Solano.
D. Piva Ben: Idem.
D. Freijero: que se traigan todos los autos. con respecto al Sr. D. Magarino y que el Claustro determine que parte ha de desempeñar esta parte conformándose al mismo tiempo con el voto del Sr. D. Solano, pidiendo también al Sr. D. cédula del Claustro para tratar el mismo asunto.
D. Fernandez Hernandez: voto del Sr. D. Solano.
D. Lopez: Idem, pero que le parece deben ser cinco las facultades vacantes comprendiendo en ellas la de D. Natural; y encaminado a lo demás, con el Sr. Solano y Freijero.
D. Pio Sanchez: voto de Solano y Freijero.
D. Pla: se conforma con el dictamen de la facultad.
D. Garcia Martin: voto del Sr. Lopez.
D. Vega: voto del Sr. Solano.
D. Forde Rier: Idem.
D. Mendez: Idem.
D. Panto: no vota.
Sr. Rector: se conforma con el dictamen de la facultad y que se dará la cédula de Claustro para

AVSA



conveniente
los puntos ~~pend~~ ^{de} y examinar el contenido
de la votación, resulto por acuerdo: que el flamero
se conforma con lo determinado por el flamero
de la facultad de ley respecto a las Intenciones de abe-
drar vacantes y que mediante hallarse vacante
la mayor parte de la plaza por estas causas y
propiedad por circunstancias anteriores, se
recomienda, se espone al Gov. sean resueltos en
sus favorables los propietarios vacantes, en atención
a no hallarse la Univ. en estado de pagar sus
rentas y sueldo, de los sustitutos que por ellos
se pongan, y que el Sr. D. este año flamero para
tratar de este asunto: cuyo acuerdo ira designado
con el n.º 2.º

Minam. se dio parte al flamero del parecer de la Junta
nombreada en el del 23. del actual con el objeto de con-
venir el modo ^{mas} oportuno en la ejecución ley D. ordenes
dadas en el mismo, y puesta a votación todo y Minam.
conviniéron en aprobar lo hecho por indicada Junta.
Hay como en ella se indique elevar a la Superioridad de
Exposiciones relativas a los objetos que en el acuerdo 3.º y
4.º de la misma se insinúa, la Univ. comisionada en

forma alamina p[ro]p[ri]a : curvatur & va designat

concl^o 30

[Handwritten flourish]



Acuerdo del Claustro General de 23.
de Setiembre 1841.

1.^o

Que se guarde cumpla y egecuta la R. orden que por el
Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado en 9. del
actual a la Direccion General de Estudios para que no estan
a disposicion del Tesoro publico los fondos de las Univer-
sidades.

2.^o

Que el Claustro se conforma con lo determinado por ley
Junta de facultades respecto a las catedras que encuen-
tra vacantes, y que mediante hallarse la
mayor parte de dichas catedras vacantes por estar
ausentes sus propietarios por circunstancias, continen-
se recomienda, se exponga al Gob.^o sean repuestos en
sus respectivas catedras dichos propietarios en atencion
a no hallarse la Univ. en estado de pagar sus cesantias
y aun mismo tiempo los sueldos de los sustitutos que
por ellos se pongan, y que el Sr. Rector cite un
Claustro para tratar de este asunto.

3.^o

Que aprobados lo hechos por la Junta nombrada en
el Claustro de 23. del actual con el objeto de



considerar el modo muy oportuno de poner en eje-
cucion las N.º ordenes hechas en el mismo, facultando
ala misma Junta para que eleve ala Super-
rioridad las disposiciones relativas a los objetos que
en los acuerdos 3º y 5º de la misma se indican.

S. Marcos
10.º

D. M. J. J. J.

AVSA



Considero el modo en que se ha de proceder en la
acción legal, ordeno lo que en el mismo se ha
ordenado en esta parte para que el juez de
instancia se conformare con lo que se ha
ordenado en el 1.º y 2.º de la misma resolución.

L. Herrero
1.º de B.

Hecho de 28 de Mayo de 1841.





El Exmo Sr Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con
fha 9. del corriente dice al Exmo Sr Presidente de la Direccion
lo que sigue.

"Exmo Sr= Por el articulo 5.º del Real Decreto de 13. de Marzo
y circular de este Ministerio de 24. de Julio ultimo está dispuesto
que los fondos de Instruccion pública y Caminos no ofrezcan líquidos o sobran-
tes en razon a la particular procedencia y aplicacion de sus ingresos,
aya necesidad reconoció tambien la Seccion encargada del examen de
Presupuestos en el Congreso, declarando en su dictamen exceptuados de la
Administracion directa del Ministerio de Hacienda los fondos de In-
struccion pública y beneficencia. Con presencia de estos antecedentes, y
de los temores y consecuencias fatales a las ciencias, que esa Direccion
general, la Universidad de esta Corte y el Director y Catedráticos del
los Estudios de S.º Pedro preven en sus exposiciones de 31. de Julio y 14. de
Agosto, si llegan a destruirse ni aun por un momento de su objeto las can-
tidades que se recaudan por matriculas, exámenes, depositos y derechos de
títulos, segun se ha intentado ya por algun Jefe de Provincia; S. A. El
Regente del Reino se ha servido mandar que los citados fondos de
Universidades, Colegios y demas establecimientos de Instruccion pública,
recaudados bajo la administracion especial centralizada en la Direccion
general de Estudios, no estando a disposicion del Tesoro público ni de
sus delegados en las Provincias, no pueden por coniguiente contar con
sus existencias, cualesquiera que ellas sean, ni aplicarse a otras atenciones
que las de su particular instituto, puesto que la centralizacion de este
ramo se entienda única y exclusivamente en la parte de cuentas, que
por ahora y mientras que las Cortes otra cosa no resuelvan, habrá de ser
de la Seccion de Contabilidad, de la misma Direccion general en los tér-
minos que le prescriban las Oficinas generales de Hacienda. De ór-
den de S. A. lo digo a V. E. para que cuide de su cumplimiento."

Lo que de orden de la Direccion comunico a V. E. para su inteli-
gencia y efectos consiguientes.

Dios que a V. muchos años. Madrid 23 de Set. de 1841.

P. A. D. S. S.
Agustin Contreras

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



Wm. H. Baker & Co. 27 N. 4th St.
Phila. Pa.



J. D. 19

Junta general del Colegio de Filosofía del día 24
de Sept. de 1845


9

Rector

Lorenzo Suarez
Alonso Pineda
Salas
Moran
Pico Otero

Reunidos en Junta los S.^{rs} q.^{ta} al margen se expresan
para determinar las asignaturas, q.^{ta} en dho. facultad
deben ser desempeñados por sustitutos, acordaron =

Que se han de presentar programas a los distintos
asignaturas, servidas por diferentes sujetos, una de
Logica y Gramatica general para los cursantes de 1.^o
año y otra de Moral y Religion para los de 3.^o
Salam.^o fecha ut supra.

D.^r Marcos


J. Solano


AVSA



1792

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in cursive.

Vertical handwritten text on the right side of the page, likely a list or index.

Main body of handwritten text in cursive script, arranged in several lines across the page.

Handwritten signature or name in cursive, located below the main text.

Handwritten signature or name in cursive, located below the main text.

Handwritten signature in cursive, located on the right side of the lower page.

Vertical handwritten text on the left side of the lower page, possibly a name or title.

AVSA



Reunida la Facultad de Canones para ejecutar el acuerdo del Consejo de ayer relativo a manifestar las Catedras que aya vacantes en dicha facultad dice que solo halla vacantes dos Catedras que son la de termino y la de primer año de elementos; la primera con la asignatura de disciplina general de la Iglesia y particular de la de España y la segunda con la de Instituciones canonicas todo el curso y ademas dos tercios del mismo, juicios eclesiasticos p.^o los cursos de 7.^o año de dicha facultad, alternando por años en esta asignatura con el otro catedratico de las mismas instituciones

Salamanca 24. de Setiembre de 1841.

D.^o Marcos J. Dor. Ferraz

Por acuerdo de dicha facultad.

D.^o Jose Pio Sanchez

San.




Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive script and fading.

Handwritten signature and text in the center of the page, including a large, stylized flourish or signature.

Handwritten word, possibly "Amor", written vertically on the right side of the page.

AVSA



Luyo 'el Sr. D. Francisco, el Borrador del dictamen
 de la Junta Ma. 9. de Feb.º del cor.º con.º leido en
 en plenario del 11.º del mismo, Junta de 26.º de Sep.
 ultimo sobre ley y Ordenes de 29.º y 31.º de
 Agosto ultimo y otra del 29.º encomendando
 ley exporcionis uno a dicho Sr. y otra al Sr.
 Alcaide. Salamanca del 9.º de N.º 41

Carretero

AVSA



D. q. a. H. m. J. H. m. ^{ca.} y. ^{ca.} ^{ca.}
a. H. m.

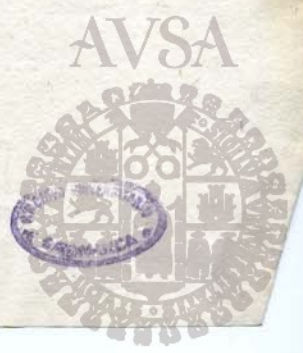


[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



SEÑORES DOCTORES.

- | | | |
|--------------------|---------------------|----------------------|
| Rector. | * Fernandez. | Diez. |
| * Ramos. | * Gonzalez Ximenez. | * García. |
| * Bermejo. | * Cenizo. | Freigero. |
| Librero. | * Ramos Reboles. | Padierna. |
| Ufano. | * Solano. | Urbina. |
| * Marcos. | * Dávila. | Cerralvo. |
| * Fuentes. | Gonzalez. | Velasco. |
| * Roman. | Mendez. | Fernandez Hernandez. |
| * Mena. | * Cuesta. | Madrazo. |
| * Salas. | * Moran. | Lopez. |
| * Montes. | Vazquez. | Plá. |
| * Jauregui. | Carrasco. | Mata. |
| * Magarinos. | * Ortiz. | Ruiz. |
| * Lorenzo Perez. | Balmaseda. | Pío Sanchez. |
| * Huebra. | Nieto. | Vega. |
| * Rodriguez. | Fernandez Puente. | Sanchez Ventura. |
| * Riba. | Riva Otero. | Fleix. |
| * Alonso. | Fernandez Ramon. | Conde Perez. |
| * Moraleda. | Monleon. | Rodriguez Delgado. |
| * Perez. | Alday. | |
| * Hernandez Baena. | García Ocaña. | |
| * Cuevas. | Colsa. | |
| * Sanchez. | Isidro. | |
| * Conde. | Caballero. | |



SEÑORES DOCTORES.

Díez
 * García
 Freigero.
 Paderna.
 Urbina.
 Gertalvo.
 Velasco.
 Fernandez Hernandez.
 Madrazo.
 Lopez.
 Pla.

* Fernandez.
 * Gonzalez Ximenez.
 * Genizo.
 * Ramos Reboles.
 * Solano.
 * Dávila.
 Gonzalez.
 Mendex.
 * Cuesta.
 * Moran.
 Vazquez.

Rector.
 * Ramos.
 * Bermejo.
 Labrero.
 Urbano.
 * Marcos.
 * Fuentes.
 * Roman.
 * Mena.
 * Salas.
 * Montes.

Ruiz.
 Pio Sanchez.
 Vega.
 Sanchez Ventura.
 Fleix.
 Conde Perez.
 Rodriguez Delgado.

* Oriz.
 Balmaceda.
 Nieto.
 Fernandez Puente.
 Riva Otero.
 Fernandez Ramon.
 Montleon.
 Alday.
 Garcia Ocaña.
 Colas.
 Jaido.
 Caballero.

* Magarinos.
 * Lorenzo Perez.
 * Rodriguez.
 * Rodriguez.
 * Alvaro.
 * Mota.
 * Perez.
 * Hernandez Bana.
 * Cuevas.
 * Lopez.

Muy Sr. Mdo. D. Juan de ...
... de ...
 ...

